

DECRETO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE DECLARA EL MES DE SEPTIEMBRE, EL MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL

Publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de 3 de septiembre de 2012, número extraordinario. 299.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de las facultades que me confiere el artículo 49 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y los artículos 1, 2, 3, y 12 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado, y

C O N S I D E R A N D O

Que dentro de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas durante el sexagésimo cuarto período de sesiones, mediante la resolución número A/RES/64/251 del 30 de abril de 2010, contiene los principios rectores del fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas, así como todas sus resoluciones relativas a la cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre.

Que observando con reconocimiento la segunda reunión de la Plataforma Mundial para la Reducción del Riesgo de Desastres, celebrada en Ginebra, Suiza del 16 al 19 de junio de 2009, se ha instado a los gobiernos y a las organizaciones del Sistema de las Naciones Unidas, a que todos los años emprendan, actividades mundiales que reafirmen su preocupación por la reducción de los riesgos de desastres naturales, con miras a la protección y autoprotección de la sociedad.

Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016, es una prueba fehaciente de la voluntad del Gobierno Estatal de implementar acciones en beneficio de la sociedad veracruzana, con una participación activa en la promoción y la gestión del riesgo de desastres.

Que partiendo de la premisa que los desastres naturales y antropogénicos ocurridos a lo largo de la historia y asociados a las condiciones geográficas de nuestro Estado, y a los altos costos y dificultades que cada caso ha significado para la atención y recuperación de las zonas dañadas, es imperativo para mi gobierno, adoptar políticas preventivas necesarias, que reduzcan el riesgo para la población, la infraestructura existente y el entorno.

Que está demostrado que la vía para proteger de la mejor forma a la población y mitigar los gastos catastróficos de las finanzas públicas, no es únicamente mediante la adecuada preparación para hacer frente a las emergencias y la mayor oportunidad de la respuesta, sino en la estrategia sustentable y de largo plazo en la reducción del riesgo y del principal factor que lo determina.

Que es muy importante y fundamental en la prevención y gestión integral del riesgo, el sentido de la autoprotección de la sociedad y la conciencia en las personas, familias y

comunidades, sobre las amenazas naturales y la peligrosidad a las que están expuestas, y la capacidad para resistir y recuperarse por sus propios medios.

Por lo anterior, se considera oportuno que se incentive a la población sobre las medidas preventivas y de gestión integral del riesgo asumido, siendo distintivo el mes de septiembre para que todos los veracruzanos, recordemos la importancia que tiene la protección civil en nuestro estado, tengo a bien declarar:

DECRETO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE DECLARA EL MES DE SEPTIEMBRE, EL MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL.

Único. Se declara el mes de septiembre, el mes de la protección civil, por lo que se les insta a todas las dependencias y organismos que integran esta Administración Pública, señalar en sus documentos administrativos que emitan durante ese mes, la leyenda "Septiembre, Mes de la Protección Civil".

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Decreto entrará en vigor a la firma del presente, publíquese en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. Notifíquese a través de la Coordinación de Asuntos Legales de la oficina del Ejecutivo Estatal, a las diferentes dependencias integrantes de la Administración Pública Centralizada, quienes deberán divulgar el presente Decreto a sus oficinas, entidades y organismos sectorizados.

Dado en el Palacio de Gobierno residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado, ubicado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil doce. Cúmplase.

Sufragio efectivo. No reelección
Doctor Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.